

**ARANA BRANDO S.A.S.
ABOGADOS LABORALISTAS**

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.
SALA LABORAL.**

Magistrada Ponente: Dra. María Nancy García.

E. S. D.

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA INES
SEPULVEDA VS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD. 76001310501430180060501**

ASUNTO: ALEGATOS

ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO, en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, solicito de manera respetuosa revocar las condenas impuestas a mi representada en la sentencia proferida por el a quo teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Dentro del presente proceso mi representada, en principio señaló que se suscitó un conflicto entre beneficiarias, entre la señora SANDRA INES SEPULVEDA y NELLY MORA OCAMPO, y por lo tanto debía ser la justicia ordinaria la que dirimiera el mismo, toda vez que ante la falta de requisitos legales para que los potenciales beneficiarios percibieran la pensión de sobrevivencia, se efectuó la devolución de saldos en un 50% a los hijos del afiliado y el otro 50% para la cónyuge o compañera permanente.

No obstante, lo anterior, y conforme a lo acontecido dentro del proceso, con relación a las pruebas testimoniales e interrogatorios de parte, al ventilarse la situación sentimental y personal entre el afiliado y las señoras SANDRA INES SEPULVEDA y NELLY MORA OCAMPO, realmente no era posible establecer de manera fehaciente y contundente quien acreditaba suficientemente ser beneficiaria del derecho debatido, situación que contrario a esclarecer, dejó un manto de confusiones respecto a los vínculos que cada una de las citadas personas alegó haber tenido con el afiliado, ante la falta de credibilidad con relación a las pruebas practicadas, se concluye que el porcentaje de la devolución de saldos que se encuentra en suspenso, no podía ser reconocida tampoco a favor de la señora SEPULVEDA, por lo que se solicita se revoque la decisión.

En los anteriores términos, dejemos presentado el respectivo alegato de segunda instancia.

De los honorables magistrados,



ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO

C.C. 34.325.896 de Popayán.

T.P. 212.604 del C.S. de la Judicatura.

**Calle 8 No.3-14 Oficina 801. Ed. Cámara de Comercio. CALI - COLOMBIA
TELEFONOS: (02)8823187 – 8823103 - 8822257; CELULAR: (03) 314 6305734**

